

## INSTRUCTIVO

### META 26

#### **Prestación de los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles en el ámbito rural**

#### **Artículo 1.- Objetivo**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 26: “Prestación de los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles en el ámbito rural”**, en adelante **META 26**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

#### **Artículo 2.- Alcance**

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

#### **Artículo 3.- Base Legal**

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

#### **Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica**

Para el cumplimiento de la META 26, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** a través de la **Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios (UTPS)** del **Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)**.

#### **Artículo 5.- Cumplimiento de la META 26**

##### **5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 26, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO											
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE								
<b>Actividad 1:</b> Elaboración del diagnóstico especializado, ficha de costeo y plan de mantenimiento y recuperación de sistemas de abastecimiento de agua en el ámbito rural.	<p><u>Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua (1):</u>            Para el cumplimiento de esta actividad se deberán priorizar los sistemas en estado "regular" o "colapsado", para lo cual deberán realizar las siguientes acciones:</p> <p>Para el diagnóstico especializado se deberá completar la información en el módulo IV "Evaluación del estado sanitario de la infraestructura" del diagnóstico sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural, para determinar el nivel de intervención requerido y lograr el funcionamiento normal del sistema.</p> <p>Para el costeo del mantenimiento y recuperación de los sistemas de abastecimiento de agua, se aplicará la ficha de costeo, según las especificaciones establecidas en la Guía para el cumplimiento de la meta.</p> <p>Asimismo, se deberá elaborar el Plan de mantenimiento y recuperación de sistemas de abastecimiento de agua.</p> <p>El cumplimiento de esta actividad se deberá realizar según la cantidad de sistemas especificados en los siguientes rangos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rangos de Sistemas</th> <th>Número mínimo de sistemas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 01 a 10</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>De 11 a 20</td> <td>al menos 11</td> </tr> <tr> <td>De 21 a más</td> <td>al menos 21</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Para municipalidades sin sistema de abastecimiento de agua:</u>            Deberán completar la información en las siguientes fichas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Ficha complementaria del módulo I del diagnóstico sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural.</li> <li>ii) Ficha de información de fuente de agua.</li> </ul>	Rangos de Sistemas	Número mínimo de sistemas	De 01 a 10	100%	De 11 a 20	al menos 11	De 21 a más	al menos 21	<p>Reporte en el aplicativo web del MVCS, hasta el 30 de setiembre de 2018, para lo cual deberá adjuntar:</p> <p><u>Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Diagnóstico actualizado (módulo IV).</li> <li>ii. La ficha de costeo.</li> <li>iii. Plan de mantenimiento y recuperación de sistemas de abastecimiento de agua, y su resolución de aprobación.</li> </ul> <p><u>Para municipalidades sin sistema de abastecimiento de agua:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. La ficha complementaria del módulo I del diagnóstico.</li> <li>ii. La ficha de información de fuente de agua.</li> </ul> <p>Se realizarán visitas inopinadas a los centros poblados para verificar el cumplimiento de la actividad.</p>	80
Rangos de Sistemas	Número mínimo de sistemas										
De 01 a 10	100%										
De 11 a 20	al menos 11										
De 21 a más	al menos 21										

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<b>Actividad 2:</b> Mantenimiento de sistemas de abastecimiento de agua.	<p><u>Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua en estado “regular” y “bueno”:</u></p> <p>Si el resultado de la evaluación en base a la ficha especializada de diagnóstico y costeo de la actividad 1, determinó que los sistemas de abastecimiento de agua requiere de la intervención en mantenimiento para su normal funcionamiento, la municipalidad deberá realizar el mantenimiento de al menos un (01) sistema de abastecimiento de agua, de acuerdo al plan de mantenimiento y según las especificaciones establecidas en la Guía para el cumplimiento de la meta.</p> <p><u>Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua estado “colapsado” y municipalidades sin sistema de abastecimiento de agua:</u></p> <p>Si el resultado de la evaluación determinó que se requiere de un proyecto de inversión, deberá presentar el croquis de ubicación georeferenciada de la fuente de agua y de los puntos donde se ubicarán los principales componentes de los sistemas.</p>	<p>Reporte en el aplicativo web del MVCS, hasta el 30 de noviembre de 2018, para lo cual deberá adjuntar:</p> <p><u>Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua (estado bueno y regular):</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acta de culminación de las acciones de mantenimiento del sistema.</li> <li>Reporte del registro de información de las acciones de mantenimiento del sistema.</li> </ol> <p><u>Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua (estado colapsado) y municipalidades sin sistema de abastecimiento de agua:</u></p> <p>Croquis de ubicación georeferenciada de la fuente de agua y de los puntos donde se ubicarán los principales componentes del sistema.</p>	20
<b>PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META</b>			<b>80 PUNTOS</b>
<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>			<b>100 PUNTOS</b>

(1) Las municipalidades que únicamente cuenten con sistemas en estado “bueno” deberán elaborar el plan de mantenimiento preventivo, según las especificaciones señaladas en la Guía para el cumplimiento de la meta.

## 5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

### Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 26

La evaluación del cumplimiento de la META 26 será realizada por la **Unidad Técnica para la Prestación de Servicios del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo N° 05 de la citada norma.